

Buenos Aires, *26* de junio de 1992.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la ejecución de los trabajos de reparación integral y mantenimiento de los ascensores del edificio sito en la calle Comodoro Py 2002 de esta ciudad; y

Considerando:

Que mediante la resolución nº 210/92 (confr. fs. 465) se reguló el procedimiento previo dirigido a la contratación directa de los trabajos indicados, con fundamento en las circunstancias expuestas en sus considerandos;

Que cumplidos los trámites dispuestos, a través de la resolución nº 432/92 (confr. fs. 592), se solicitó de las firmas indicadas la cotización de ofertas alternativas en los rubros de reparación y/o suministro que pudieran ejecutar, de acuerdo con sus condiciones técnicas, a los efectos de obtener la mayor concurrencia de las únicas firmas especializadas en las tareas señaladas;

Que, asimismo, por la citada resolución se los invitó a la exclusión de sus propuestas del servicio de mantenimiento integral por el período de dos años;

Que dicho requerimiento ha sido acogido por las firmas Fujitec Argentina S.A. y Ascensores Otis S.A., resultando del informe de Subdirección General de Arquitectura Ley 23.984, obrante a fs. 659, la conveniencia de la oferta presentada por la primera en relación con provisión e instalación de los ascensores nº 1, 2, 3 y 4, y de la segunda respecto a su propuesta de reparación de los ascensores nº 5, 7, 9 y 10;

Que teniendo en cuenta el propósito perseguido -la infraestructura necesaria para implementar la Justicia Penal Oral- y la naturaleza del procedimiento previo dispuesto, destinado a una contratación directa, el criterio que propicia la Comisión de Preadjudica-

////////////////////////////////////

*[Handwritten signature]*  
HUGO L. M. PIACENTINO  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

////////////////////////////////////

ciones a fs. 664/665 no se comparte, siendo conveniente seguir, por el contrario, el temperamento expuesto a fs. 668/671 por la Subsecretaría de Administración -Departamento de Asesoramiento General-;

Que, por lo demás, las condiciones de emergencia que caracterizan la presente contratación justifican apartamientos de excepción;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal en su Acordada n° 53/88,

**SE RESUELVE:**

1°) Adjudicar los trabajos de provisión e instalación de los Ascensores n° 1, 2, 3 y 4 a la firma Fujitec Argentina S.A., de acuerdo con su oferta de fs. 629/630 y 633/658, por el importe total de dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos (U\$S 497.600).

2°) Adjudicar los trabajos de reparación de los ascensores n° 5, 7, 9 y 10 a la firma Ascensores Otis S.A., de acuerdo con su oferta de fs. 605/611 y fs. 625/627 y fs. 628, en lo pertinente, por el importe total de dólares estadounidenses trescientos once mil ochocientos veinte (U\$S 311.820).

3°) Afectar el presente gasto a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos, autorizándose a la Subsecretaría de Administración a:

a) apropiar las sumas aludidas a fin de atender el pago de los certificados de obra;

b) liquidar e incluir en Libramiento de Pago o Entrega con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

c) cancelar a través de su Tesorería, o en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;

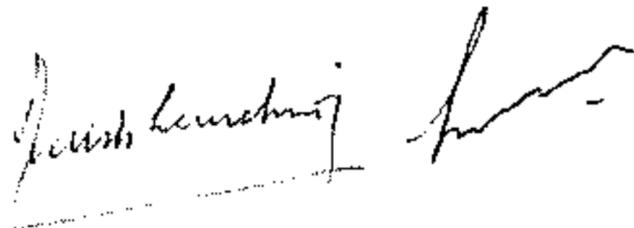
d) disponer que la Subdirección General de Arquitectura -Ley 23.984 -por conducto del Area de Asesoramiento Jurídico de la Dirección General de Arquitectura y Servicios- proceda a formular y suscribir "ad-referéndum" de este Tribunal, los respectivos contratos de obra pública; y

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

e) disponer, asimismo, que la citada Subdirección General apruebe y suscriba -con la intervención de la Comisión Liquidadora Ley 12.910, de corresponder- los Certificados de Obra, con carácter previo a su cancelación.

3°) Regístrese, hágase saber a la Subdirección General de Arquitectura -Ley 23.984- y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales. Cumplido, remítanse las actuaciones a la Subdirección General de Arquitectura -Ley 23.984-.



**RICARDO LEVENE (F)**